



| | | | |
|---|---|---------------|--|
|  | CONSTANCIA SECRETARIAL | | |
| | <i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía</i> | | |
| Código: F-DTC | Versión: 1.0-2015 | Página 1 de 1 | |
| Elaboró: Camila Alejandra Gonzalez Lugo | | | |

Florencia, Caquetá, 23 de junio de 2023.

Paso el presente proceso administrativo sancionatorio ambiental al Despacho de la Dirección Territorial Caquetá informando que el día veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023), se notificó por estado el Auto de Tramite DTC N° 0162 del 21 de junio de 2023, por el cual se cierra el periodo probatorio dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental PS-06-18-256-108-15; siendo procedente correr traslado para que presenten alegatos de conclusión, en armonía con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, y el Procedimiento Sancionatorio establecido por Corpoamazonia dentro del sistema de Gestión de Calidad código P-CVR-002, Versión 3.0-2019 del 29 de mayo de 2019. Sírvase proveer.


CAMILA ALEJANDRA GONZALEZ LUGO
 Contratista Oficina Jurídica DTC
 CORPOAMAZONIA

| | |
|---|--|
|  | AUTO DE TRAMITE DTC N° 0166 DE 2023 (23 de junio) <i>"Por el cual se corre traslado presentar alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental PS-06-18-256-108-15"</i> |
| | <i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i> |
| Código: F-CVR-034 | Versión: 1.0 - 2015 |

La Directora de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y, procede a correr traslado para alegar de conclusión dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-256-108-15.

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N.º OJ 0108 del 03 de agosto de 2015, se dio inicio a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental con código PS-06-18-256-108-15 en contra del MUNICIPIO DE EL PAUJIL, identificado con NIT: 800.095.763-0.

Que el día 20 de septiembre de 2018, María Paula Carvajal Garrido, como alcaldesa encargada se notificó del Auto N.º OJ 0108 del 03 de agosto de 2015.

Que mediante Resolución N.º 1550 del 15 de noviembre de 2018 se formularon cargos en contra de MUNICIPIO DE EL PAUJIL, identificado con NIT: 800.095.763-0.

Que mediante oficio DTC-2971 del 16 de junio de 2022, se citó personalmente MUNICIPIO DE EL PAUJIL, identificado con NIT: 800.095.763-0, de la Que mediante Resolución N.º 1550 del 15 de noviembre de 2018

Que mediante Aviso de Notificación N.º 0092 el día 17 de mayo de 2023, se notificó por aviso al MUNICIPIO DE EL PAUJIL, identificado con NIT: 800.095.763-0, concediéndole un término de diez (10) días para presentar descargos al auto en mención.

Que mediante Auto de Tramite N° 0162 del 21 de junio de 2023, se cerró el periodo probatorio, ya que el investigado no presento memorial de descargos y no solicito pruebas adicionales siendo procedente en el momento cerrar periodo probatorio.

Que por estado N.º 0030 del 21 de junio de 2023, se comunicó el Auto de Tramite N° 0162 del 21 de junio de 2023.

Que la etapa de alegatos de conclusión no fue regulada por la Ley 1333 de 2009, no obstante, el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo- determina que en los aspectos no regulados en las leyes especiales se regirán por las disposiciones normativas del capítulo III título III de este código.



AUTO DE TRAMITE DTC N° 0166 DE 2023

(23 de junio)

"Por el cual se corre traslado presentar alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental PS-06-18-256-108-15"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Que el inciso 2 del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que "Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos"

Que el Procedimiento Sancionatorio establecido por Corpoamazonia dentro del sistema de Gestión de Calidad código P-CVR-002, Versión 3.0-2019 del 29 de mayo de 2019, se determina que: "Vencido el periodo probatorio verificado por el Área jurídica a través del mecanismo de correspondencia, mediante auto se correrá traslado al presunto infractor para que presente alegatos de Conclusión por el termino de diez (10) días hábiles, (Art. 48 Ley 1437 de 2011). Lo anterior se comunicará por Aviso".

Que, en mérito de lo expuesto, se

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Correr traslado común por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación de esta providencia al MUNICIPIO DE EL PAUJIL, identificado con NIT: 800.095.763-0, para que procedan a presentar escrito de alegatos de conclusión dentro de dicho termino, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por Aviso el presente proveído administrativo de conformidad con lo establecido en el Procedimiento Sancionatorio establecido por Corpoamazonia dentro del sistema de Gestión de Calidad código P-CVR-002, Versión 3.0-2019 del 29 de mayo de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Florencia (Caquetá) a los veintidós (23) días del mes de junio de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EDILMA TAPIERO MELO
Directora Territorial Caquetá
CORPOAMAZONIA

Página - 2 - de 2

| | Nombres y Apellidos | Cargo | Firma |
|----------|--------------------------------|----------------------------------|-------|
| Elaboró: | Camila Alejandra Gonzalez Lugo | Contratista Oficina Juridica DTC | |



AUTO DE TRAMITE DTC N° 0166 DE 2023

(23 de junio)

"Por el cual se corre traslado presentar alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental PS-06-18-256-108-15"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Página - 3 - de 2

| | Nombres y Apellidos | Cargo | Firma |
|----------|--------------------------------|----------------------------------|-------|
| Elaboró: | Camila Alejandra Gonzalez Lugo | Contratista Oficina Jurídica DTC | |